

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO PRIVADO
DE CAZA BU-10231, EN QUINTANILLA DEL AGUA (BURGOS)**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACION.-

El objeto del contrato a suscribir es el aprovechamiento cinegético de los terrenos incluidos en el Coto Privado de Caza BU-10231, cuya superficie conjunta estimada es de 2.440,00 Has., e incluye terrenos situados en Quintanilla del Agua (término municipal de Quintanilla del Agua y Tordueles), en Castrillo-Solarana y Revilla Cabriada (término municipal de Lerma), según Resolución de fecha 16-5-2016 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1 p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético será el procedimiento abierto, en el que toda persona natural o jurídica interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, que deberá ser el del mejor precio.

TERCERA.- PUBLICIDAD

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa contractual, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en la página web siguiente: www.quintanilladelaguaytordueles.es y en el Perfil del contratante.

CUARTA.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación, se fija en QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) POR TEMPORADA CINEGÉTICA, más el IVA que legalmente sea exigible, que podrá ser mejorado al alza.

También habrá de abonar el adjudicatario el precio de las Tasas de la Junta, así como el Plan de Ordenación Cinegética, que se ha abonado a Cinegética Burgalesa con fecha 24 de enero de 2022 y asciende a 1.162,86 €.

El precio del remate será revisado anualmente, incrementándose de acuerdo con el I.P.C., cuando éste sea positivo.

Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarlo, consignando la cantidad concreta en letra y número.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza BU-10231, será de CUATRO AÑOS, desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2026, en coincidencia con las cuatro temporadas de caza, computándose por temporada de caza el plazo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de marzo de cada año, comenzando con la temporada 2022-2023 y finalizando en la 2025-2026.

En el caso de la primera anualidad, se computará a todos los efectos, como el tiempo transcurrido desde la firma del contrato hasta el 31 de marzo de 2023.

Puede ser objeto de prórroga, si ambas partes están de acuerdo, por cuatro temporadas cinegéticas más, correspondientes a la cesión de los derechos cinegéticos, que se formalizaría al final del presente acuerdo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.-

El pago de precio del objeto de este contrato y para cada temporada cinegética se hará efectivo, mediante ingreso en la cuenta bancaria correspondiente, a nombre del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles, al inicio de cada una de las temporadas cinegéticas, y, en todo caso, antes del 30 de abril de cada año.

La primera anualidad, correspondiente a la campaña cinegética 2022-2023, se hará efectiva a la firma del correspondiente contrato, incluyéndose además la cantidad correspondiente al IVA devengado, Tasa de la Junta y precio ya abonado del Plan de Ordenación Cinegética para esta anualidad, y la última, antes del 30 de abril de 2025.

Esta modalidad será de aplicación a la posible prórroga del contrato previsto en este pliego.

SEPTIMA.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.-

A la vista del importe del contrato, teniendo en cuenta el importe de las anualidades y la duración del mismo, incluyendo la posibilidad de prórroga, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el alcalde del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles, que fue facultado expresamente por unanimidad del Pleno, para realizar cuantas actuaciones fueran precisas para suscribir documentos y realizar actuaciones para la ejecución de este contrato.

OCTAVA.- CAPACIDAD.-

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y no se hallen incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrán presentar oferta las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. (art. 95.2. RPAP).

A los efectos expuestos, **se acreditará la capacidad de obrar:**

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) En los demás casos, mediante presentación de su Documento Nacional de Identidad y declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Acreditación de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposición en nombre de otro, presentarán copia notarial (autenticada) del poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona a cuyo favor se otorgó el poder de representación, deberá acompañar copia autenticada de su Documento Nacional de Identidad.

Acreditación de no incursión en causas de prohibición o incompatibilidad para contratar:

Se acreditará mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, la no incursión en la prohibición recogida en el artículo 95.2 del RPAP, así como la no concurrencia de ninguna situación de incompatibilidad para contratar, según la normativa específica aplicable (artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). (Anexo I)

Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

Los licitadores deberán presentar certificado acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Licitadores extranjeros:

Los licitadores extranjeros, presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

De todos los documentos que aporten los licitadores, se deberá presentar el original o copia debidamente autenticada.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

Cada oferente podrá presentar una única proposición que se ajustará a las especificaciones contenidas en el pliego.

La documentación se presentará en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

En él, se incluirá la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del mismo, y de su representante en su caso, y la propuesta correspondiente.

En el sobre figurará el nombre del proponente y la inscripción "**Proposición para tomar parte en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles para la adjudicación del Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza BU-10.231**"

En el sobre se adjuntará la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar del oferente, conforme a lo dispuesto en el presente pliego. A su vez, se acompañará

la documentación acreditativa de no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 60 del TRLCSP [1.1.- DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o fotocopia compulsada, o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador fuera persona jurídica. - 1.2.- Poder bastantado por el Secretario de la Corporación, o por Notario, cuando se actúe por representación. 2.-Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme **Anexo I**. 3.- Certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social]

También se acompañará la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña.:

MODELO DE PROPOSICIÓN

"D., con domicilio en y con D.N.I (o N.I.F.)....., en nombre propio (o en representación de como acreditado por.....), enterado de la convocatoria del procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, para adjudicar por procedimiento abierto, subasta, el Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza BU-10231, anunciado en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomo parte en la licitación ofreciendo la cantidad de euros (en letra y número), por cada campaña cinegética, más IVA que legalmente pueda corresponder. Así como el abono del Plan cinegético correspondiente a la temporada 2022-2023 encargado y abonado por el ayuntamiento y que asciende a la cantidad de 1.162,86 €" y la Tasa de matrícula correspondiente.

(Anexo II)

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, con domicilio en Plaza Alfonso Pérez Andújar, 1, Quintanilla del Agua (Burgos). C.P. 09347.

Teléfono 947174541. Fax 947174743.

Correo electrónico: quintanillaytordueles@diputaciondeburgos.net

Horario de atención al público, de lunes a viernes, de 10h. a 14h.

El plazo para presentación de proposiciones será de **CINCO DÍAS NATURALES** a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día de presentación de proposiciones resultara sábado o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas cuando sean electrónicamente, a través de :

<https://central.burgos.es/>

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación

(www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones de contratar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, en días y horas de oficina. También podrá ser visualizado en la siguiente dirección de Internet de Quintanilla del Agua y Tordueles (Ayuntamiento/perfil contratante).

DECIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

GARANTÍA DEFINITIVA.-

Antes de la formalización del contrato y en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir fianza definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del remate, bien sea en metálico, valores o aval bancario, que se consignarán en la Caja de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. El incumplimiento de ese requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

DECIMO PRIMERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La apertura de proposiciones se llevará a cabo a los dos días hábiles siguientes, siempre que no sea sábado, en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 13 h., procediéndose a la apertura de los sobres y calificándose la documentación administrativa contenida en los mismos, y se acordará la adjudicación a favor del postor que oferte el precio más alto.

Si fuera necesario, se concederá plazo, no superior a tres días para posible subsanación de defectos y omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

DECIMO SEGUNDA.- AUSENCIA DE PROPOSICIONES.-

Si la adjudicación quedase desierta o no se llegase a cubrir el precio de licitación, se podrá proceder a adjudicar directamente el aprovechamiento.

DECIMO TERCERA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

El Alcalde, habiendo sido facultado expresamente por el Pleno Municipal, procederá a la adjudicación del contrato adoptando la resolución oportuna, pero antes de la misma, se ejercerá el derecho de tanteo y retracto consignado en el anterior pliego de condiciones y transcurrido el plazo legal, se procederá a la adjudicación.

DECIMO CUARTA- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los quince días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

No obstante, lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura pública a petición del adjudicatario y a su costa. El contratista, además del Contrato, deberá firmar los Pliegos de Cláusulas.

Antes de la firma del contrato deberá acreditarse la constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio del contrato.

DECIMO QUINTA.- RIESGO Y VENTURA.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

DECIMO SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES.-

Serán derechos y deberes del adjudicatario del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza BU-10231, las siguientes:

Primera.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Convenida la adjudicación, correrán de cuenta del adjudicatario el importe del anuncio que genere la tramitación del expediente de adjudicación y los preparatorios y de formalización del contrato.

Asimismo serán a cargo del adjudicatario los Tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato así como los gastos de formalización pública del contrato de adjudicación si es deseo del Adjudicatario elevarlo a escritura pública.

Segunda.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS.

- a) Abonar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en la forma señalados en este contrato.
- b) Abonar los derechos por expedición de licencias o matrículas del coto de caza y de las tasas correspondientes.
- c) Mientras dure la vigencia del contrato, el arrendatario se subrogará en todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Caza de Castilla y León (Ley

4/1996, de 12 de julio), y normativa de desarrollo, en cuanto se relacionan con los aspectos cinegéticos de los terrenos.

El arrendatario responde de las infracciones previstas en la precitada ordenación de caza, de las responsabilidades penales y de las civiles y económicas por daños causados en el ejercicio de la caza.

El arrendatario será el único responsable de todo tipo de daños producidos por la caza en el acotado, debiendo suscribir, a tal efecto, un seguro de responsabilidad civil.

- d) Deberá señalizar el coto de caza, según la normativa vigente sobre los cotos de caza en cada momento, y durante la duración del contrato. Corresponde al arrendatario adquirir y poner las tablillas reglamentarias en el coto de caza, así como la custodia y conservación de las mismas. Al término del arrendamiento, el arrendatario deberá dejar las tablillas instaladas en el recinto del coto, sin que por ello pueda pedir indemnización alguna.
- e) Constituye responsabilidad del arrendatario la elaboración del Plan Cinegético. Deberá redactar y presentar, por su cuenta, los correspondientes planes cinegéticos al Servicio Territorial de Medio Ambiente durante los años que duración del contrato.
- f) Deberá reembolsar el Plan de Ordenación Cinegética que ha encargado el Ayuntamiento para esta campaña 2022-23, que ha sido realizado por Cinegética Burgalesa con CIF B09389131 y ya abonado por el Ayuntamiento.
- g) Queda excluido de este arrendamiento cualquier otro aprovechamiento que no sea el de la caza. So pretexto de la caza el arrendatario no podrá impedir el normal aprovechamiento agrícola, forestal o ganadero de los terrenos que integran el coto de caza.
- h) Queda prohibido el subarriendo del coto, así como cualquier forma de explotación comercial del mismo.
- i) Queda prohibida la realización de obras de carácter auxiliar o instalación de medios complementarios para la ejecución objeto de este contrato sin la autorización previa del Ayuntamiento.
- j) Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasione el poner un guarda jurado.
- k) Se respetarán las zonas donde existan viñedos y ello hasta la fecha de terminación de las labores de vendimia de las mismas.
- l) Respetar los derechos de los cazadores locales que se expresan en este pliego.

DECIMO SÉPTIMA.- CAZADORES LOCALES.-

El adjudicatario autorizará el ejercicio del deporte de la caza a los cazadores locales, tal y como se definen a continuación, y ello en la zona que a continuación se delimita:

"Al sur, Río Arlanza. Al norte, término municipal de Mecerreyes. Al oeste, términos municipales de Torrecilla del Monte, de Santa Inés, y terrenos de la Granja conocida como de Bâscones del Agua, en Quintanilla del Agua. Al Este, con camino de Quintanilla del Agua y Camino del Hierro".

En dicha zona, que tiene una superficie aproximada de unas 500 Has, únicamente podrán cazar los cazadores locales. En plano adjunto se señala dicha zona, a todos los efectos.

En la zona local e indicada anteriormente podrán cazar, como máximo diez cazadores locales.

Dichos cazadores locales estarán exentos de los gastos generales y de mantenimiento del coto (seguros, administración, repoblaciones, etc...)

Los derechos cinegéticos de los cazadores locales serán personales e intransferibles, debiendo ser provistos por el adjudicatario del coto de los documentos bastantes y suficientes que acrediten el derecho a cazar en cada campaña cinegética.

Estos cazadores locales ingresarán directamente al Ayuntamiento las cantidades que a tal efecto se determinen por cada campaña cinegética.

Estas cantidades no están incluidas en el precio de licitación ni en el de adjudicación del futuro contrato por lo que no inciden en el precio del contrato objeto de este pliego.

DECIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado y se trata de un contrato excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre), por lo que, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la precitada Ley, se regirá por la legislación patrimonial, aplicándose los preceptos del TRLCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, tal y como dispone el apartado 2 del artículo 4.

En consecuencia, el presente contrato, en lo no previsto en este Pliego, se regirá por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en aquellos artículos que tengan carácter básico o de aplicación general, siendo supletoria de la legislación patrimonial específica de Régimen Local, en el resto de su articulado. En el mismo sentido que lo expuesto, le será de aplicación el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (RPAP). La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL). El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La Ley y Reglamento de Montes. Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León. Ley 4/1989 de Conservación de Espacios Naturales, de la Flora y Fauna Silvestres y sus disposiciones complementarias. Orden Anual de Caza de Castilla y León. Otras disposiciones en vigor, relativos a esta materia.

DÉCIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente contrato tiene la calificación de contrato privado, y su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los litigios derivados del mismo quedan sometidos a los órganos de la Jurisdicción Civil.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y por tanto, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El fuero jurisdiccional será el correspondiente al arrendador.

En Quintanilla del Agua, 7 de febrero de 2022.-



El Alcalde

Fdo. Fermín Tejada Ortega

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2022.-

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL COTO PRIVADO DE CAZA BU-10231, EN QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES (BURGOS)

ANEXO I

DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR NI DE CONCURRIR SITUACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD

Don....., con D.N.I.....

Actuando en mi propio nombre o en representación decon

CIF..... y domicilio en

.....

HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que mi representada o yo, no estamos incursos en prohibición para contratar, conforme al artículo 60 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación de contratos a personas que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos mencionados será nula de pleno derecho, con los efectos, y en su caso indemnización de daños y perjuicios que se prevén en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL COTO PRIVADO DE CAZA BU-10231, EN QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES (BURGOS)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con domicilio en, y con D.N.I (o N.I.F.)....., en nombre propio (o en representación de..... como acredito por.....), enterado de la convocatoria del procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, para adjudicar por procedimiento abierto, subasta, el Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza BU-10231, anunciado en página web del ayuntamiento y en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomo parte en la licitación ofreciendo la cantidad de euros (en letra y número), por cada campaña cinegética, más IVA que legalmente pueda corresponder. "

Lugar, fecha y firma.

(Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.)

